

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondo de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700. ap. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Sábado 17 de Junio de 1961

Núm. 138

No se publica los domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 1,50 pesetas. Ídem atrasados: 3,00 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias. — 1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios. — SUSCRIPCIONES. a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales o 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS. — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

Visto el expediente seguido en este Gobierno Civil, como consecuencia del instruído por el Ayuntamiento de Villademor de la Vega, para incrementar la pensión de viudedad a D.ª Federica Gigosos Marcos, viuda del que fue Médico de A.P.D.; don Juan Antonio García Gago, quien prestó servicios en el instructor de referencia y en el de San Millán de los Caballeros, ambos de esta provincia.

Vistos igualmente el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de Noviembre de 1953; el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de Noviembre de 1956 y Orden para su aplicación de 13 de Diciembre del mismo año, así como el preceptivo informe emitido al efecto, por la Jefatura de la Sección Provincial de Administración Local.

Con esta fecha y en base a las disposiciones legales antes invocadas, he acordado aprobar el prorrateo de la pensión de viudedad incrementada, a favor de D.ª Federica Gigosos Marcos, cuyas demás circunstancias

quedan anteriormente expuestas, debiendo satisfacer los Ayuntamientos interesados las cantidades prorrateadas siguientes:

Ayuntamiento de Villademor de la Vega, abonará anualmente la cantidad de 2.769,12 pesetas; correspondiéndole al mes 230,76 pesetas.

Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros, anual 830,88 pesetas; y mensualmente, 69,24 pesetas.

Lo que hace un total de pensión anual, de 3.600 pesetas; y mensual de 300 pesetas.

En concepto de atrasos desde primero de Enero de 1957, deberá abonarse a la expresada pensionista, la cantidad de 2.595,88 pesetas a repartir entre los dos Ayuntamientos afectados del modo siguiente: Ayuntamiento de Villademor de la Vega, 1.996,68 pesetas.

Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros, 599,20 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

León, 14 de Junio de 1961.

El Gobernador Civil,

2546 Antonio Alvarez Rementería

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de León Industrial, S. A., domiciliada en León, calle de Legión VII, número 4, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica en Aleje, y cumplidos los trámites re-

glamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a León Industrial, S. A., para construir una línea eléctrica de doble circuito, a 3.000 V., preparada para 13.200 V., entre la subestación de Aleje y el centro de transformación de la mina de D. Domingo López, con el fin de mejorar el servicio de suministro de energía eléctrica a las instalaciones de dicha mina y a la zona de Crémenes.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea eléctrica, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de insta-

lación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 8 de Junio de 1961.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

2516 Núm. 788.—238,90 ptas.

Comisaría de Aguas del Norte de España

ANUNCIO

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se hace público para general conocimiento que por resolución de esta Comisaría de Aguas de esta fecha, y como resultado del expediente incoado al efecto, le fue otorgada a don Laurentino González Álvarez, vecino de la calle Sierra Pambley, núm. 24, en Ponferrada (León), la oportuna autorización para recoger y aprovechar los residuos carbonosos que arrastran las aguas del río Sil a su paso por el paraje de Alinos, en términos del Ayuntamiento de Toreno, provincia de León.

Oviedo, 17 de Mayo de 1961.—El Comisario Jefe, J. González L.-Villamil.

2187 Núm. 793.—60,40 ptas.

Entidades menores

Junta Vecinal de Robledo de Caldas

Por medio del presente, se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de construcción de Casa y Corral de Concejo, con sujeción al proyecto técnico aprobado al

efecto por esta Junta Vecinal, y con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.—El tipo de licitación, a la baja, será el de setenta y dos mil quinientas (72.500) pesetas.

Segunda.—El plazo de ejecución de las obras será el de dos meses, contados a partir de la adjudicación; los pagos se harán en tres plazos: el primero, al dar comienzo las obras; el segundo, a mitad de las mismas, y el último, al finalizar.

Tercera.—En la Secretaría de esta Junta Vecinal estarán de manifiesto al público los pliegos de condiciones, memoria y proyecto, durante el plazo de admisión de las proposiciones.

Cuarta.—La garantía provisional que se ha de constituir para poder participar en la subasta, será de 2.175 pesetas. La garantía definitiva será equivalente al 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Quinta.—Las proposiciones se presentarán en las oficinas de esta Junta Vecinal en las horas de diez a trece, durante los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en sobre lacrado y cerrado, utilizando el siguiente

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., vecino de ..., domiciliado en ..., enterado del proyecto y pliego de condiciones que rigen la contratación de las obras de Casa y Corral de Concejo de la entidad de Robledo de Caldas, se comprometo a realizar dichas obras, con entera sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de pesetas céntimos (en letra).

Fecha y firma.

Sexta.—La apertura de los pliegos tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de admisión de proposiciones.

Robledo de Caldas, a 10 de Junio de 1961.—El Presidente, Robustiano Alvarez.

2500 Núm. 792.—154,90 ptas.

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don José Vicente Tejedo Cañada, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo número 111 de 1960 de esta Secretaría de Sala de mi cargo se ha dictado por la Sala

de lo Civil de esta Excma. Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid a veintidós de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de mayor cuantía promovidos ante el Juzgado de 1.ª instancia número uno de León, por D. César y D. Evaristo-Máximo Gómez Barthe, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de León y los consortes don Pedro Prado Villanueva y D.ª María Dolores García Lubén Hurtado, empleado y vecino de León, que no han comparecido ante este Tribunal por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, con el Excelentísimo Ayuntamiento de León, que ha estado representado por el Procurador D. Victoriano Moreno Rodríguez y defendido por el Letrado D. Isaac Fernández Fernández, sobre reclamación de daños y perjuicios.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada en estos autos por el Magistrado-Juez de 1.ª instancia número uno de León con fecha 21 de Abril de 1960; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas de esta segunda instancia.—Notifíquese esta sentencia a la parte personada en la forma ordinaria y en cuanto a la que no lo ha hecho en la extraordinaria prevenida en los arts. 769, 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, excepto por edicto en el Boletín Oficial del Estado, cuya inserción no se considera necesaria y siempre que no se solicite de contrario la notificación personal.—A su tiempo, devuélvase los autos originales al Juzgado de procedencia, con certificación literal de lo resuelto para su cumplimiento.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste expido la presente que firmo en Valladolid a dos de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—José-Vicente Tejedo.

2469 Núm. 786.—175,85 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número 2 de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de 1.ª instancia número dos de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos ejecutivos número 33 961, entre las partes que luego se menciona, en los que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León

a veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de 1.ª instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, con oposición, instados por D.ª Alejandra Alvarez Rubio, mayor de edad, soltera, industrial y vecina de esta capital, representada por el Procurador D. José Muñiz Alique, y defendida por el Letrado D. Manuel Muñiz Alique, contra D.ª María Josefa Fernández Dueñas, viuda de don Lucio Alvarez Rubio, mayor de edad sin profesión especial, en su doble condición de heredera de su esposo y coparticipe en la sociedad de gananciales; D.ª Francisca Alvarez Fernández mayor de edad, Maestra Nacional, hija de expresado matrimonio, y contra otros herederos desconocidos que pudiera haber dejado el D. Lucio Alvarez Rubio, o personas en los bienes de dicho causante, representadas las primeras en turno de oficio por el Procurador D. José Antonio Delás Vega, y dirigidas por el Letrado D. Juan Rodríguez Lozano, las que asimismo litigan en concepto de pobre y los herederos de clarados en rebeldía por su incomparencia, sobre reclamación de ciento cincuenta mil pesetas, más intereses, gastos y costas, y

Fallo: Que estimando la oposición formulada por D.ª María Josefa Fernández Dueñas y D.ª Francisca Alvarez Fernández, contra el despacho de ejecución instado por D.ª Alejandra Alvarez Rubio, debo declarar y declaro la nulidad de todo el presente juicio ejecutivo. Sin expresa condena en costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—C. de la Vega.—Se publicó el mismo día.

Y para que mediante la publicación de edictos sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos que pudiera haber dejado don Lucio Alvarez Rubio o personas interesadas en los bienes de dicho causante, se expide el presente en León a siete de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, Carlos de la Vega.—El Secretario, Francisco Martínez.

2505 Núm. 791.—183,75 ptas.

Juzgado Municipal número uno de León

Don Fernando Domínguez-Berrueta Carraffa, Juez Municipal número uno de la ciudad de León.

Por el presente hago saber: Que en el juicio de cognición número 81 de 1960, seguido en este Juzgado a instancia de D. Alberto González Bajo, representado por el Procurador D. Isidoro Muñiz Alique y dirigido por el Letrado D. Luis Revenga Domínguez, contra la entidad mercantil Talleres Gredos, domiciliada

en Salamanca, calle Industria, n.º 8, en reclamación de mil seiscientos treinta y siete pesetas con veinte céntimos, he acordado en providencia de esta fecha sacar por tercera vez a pública subasta, sin sujeción a tipo, por término de ocho días, los bienes que seguidamente se describirán que oportunamente se embargaron a la Entidad demandada y para cuyo remate se ha señalado el día tres del próximo mes de Julio a las diecisiete horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, calle Francisco Roa de la Vega, número 16, principal.

Pesetas

Primero: Una máquina de escribir portátil «Regia», seminueva, valorada en.....	1.000
Segundo: Una moto, marca «Dervi», matrícula SA 6.032, en buen estado, de 2 1/2 HP. de potencia, valorada en ...	15.000
Total	16.000

Se hace constar que para tomar parte en esta tercera subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento de la tasación y que no se aprobará el remate si no se ofreciere las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, conforme el artículo 1.506 de la Ley Procesal.

Dado en León, a tres de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—Fernando Domínguez-Berrueta.—El Secretario, Mariano Velasco.

2504 Núm. 790.—81,40 ptas.

Juzgado Municipal número dos de León

Don Aurelio Chicote de Pablo, Secretario del Juzgado municipal número 2 de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 97 de 1961, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Visto por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez municipal número 2 de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal Municipal titular, en ejercicio de la acción pública; y como denunciante Brígida Recio Juárez, de 48 años, casada, sus labores, natural de Villalón de Campos, vecina de La Virgen del Camino, y denunciada María Inés Fernández Alvarez, de 19 años, soltera, de profesión sus labores, hija de Cándido y María, natural de Bayo-Grado (Oviedo).

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María Inés Fernández Alvarez, como autora sin concurrencia de circunstancia modificativa de una falta de estafa, prevista y penada en el artículo 587, párrafo 3.º del Código Penal vigente a la pena de cuatro días de arresto

menor; abono de indemnización a Brígida Recio Juárez, de la cantidad de cincuenta pesetas y al pago de las costas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en legal forma a la penada María Inés Fernández Alvarez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente, visado por el señor Juez Municipal del número 2, en León a 2 de Junio de 1961.—A Chicote.—Visto bueno: El Juez municipal número 2, Siro Fernández. 2411

Don Aurelio Chicote de Pablo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 87 de 1961, seguido contra Antonio Buch Herrero y Obdulia Girón Martínez, por el hecho de lesiones y escándalo, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a los citados penados de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de 3 días, y que se requiera a dichos penados para que dentro del plazo de ocho días se presenten voluntariamente ante este Juzgado, apercibiéndoles que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

Tasación de costas

Pesetas

Registro	20,00
Trámite	100,00
Diligencias previas.....	15,00
Multas impuestas....	50,00
Parte reconocimiento.....	125,00
Ejecución	30,00
Despacho y cumplimiento exhorto	75,00
Citaciones a domicilio	20,00
Reintegro	25,00
Pólizas Mutualidad.....	34,00

TOTAL S. E. U. O. 494,00

Importa en total la cantidad de cuatrocientas noventa y cuatro pesetas.

Corresponde abonar a los condenados Antonio Buch Herrero y Obdulia Girón Martínez.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dichos penados, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dichos penados en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez, en León a cinco de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—A Chicote.—Visto bueno: El Juez Municipal número 2, Siro Fernández. 2439

Juzgado comarcal de La Vecilla

Don Leonardo Mata Fernández, Secretario del Juzgado comarcal de La Vecilla (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas de que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En La Vecilla, a 20 de Mayo de 1961. Visto por el Sr. D. Fernando Domínguez Berrueta y Carrafa, Juez municipal número uno de León, con prórroga a este Comarcal de La Vecilla, el presente juicio de faltas número 10 de 1961, seguido en virtud de denuncia de Justo Checa Calvo, mayor de edad, casado, minero y vecino que fue de Sotillo, y como denunciado, Castor Lario Osorio, mayor de edad, casado, minero y vecino de Boñar, sobre lesiones, y

Fallo: Qua debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Castor Lario Osorio, de la falta de lesiones que se le imputaba, declarando de oficio las costas procesales. Así por esta mi sentencia que se notificará al denunciante por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio: mando y firmo.—

Fernando D. Berrueta.—Rubricado». Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al denunciante Justo Checa Calvo, vecino que fue de Sotillo y cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en La Vecilla, a 20 de Mayo de 1961.—Leonardo Mata Fernández.—Visto bueno: El Juez comarcal, F. Domínguez Berrueta. 2413

Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez Municipal de Ponferrada, en juicio de faltas núm. 145 de 1961, sobre lesiones a Amparo Jiménez Moya, contra Isabel Barrera Fernández, mayores de edad, domiciliadas en San Miguel de las Dueñas, que ejercen la venta de frutas y bebidas en ambulancia, se cita a la denunciada Isabel para que el día 24 de los corrientes, a las 11 horas, comparezca con las pruebas de que intente valerse, en este Juzgado Municipal, sito en calle de La Calzada, núm. 1, para asistir al juicio de faltas, apercibiéndole que, en otro caso, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ponferrada, 14 de Junio de 1961.—El Secretario, L. Alvarez. 2532

Cédula de emplazamiento

En virtud de auto dictado en esta fecha por el Sr. Juez Comarcal de esta villa en los autos de proceso civil de cognición seguidos a instancia del Letrado D. Tomás González

Cubero, en representación de las hermanas Elisa y Petra Merayo Merayo, industriales y vecinas de Albares de la Ribera, contra D. Juan Dopico y su esposa D.^a Ofelia Albares Merayo, sobre reclamación de 9.210 pesetas, por medio de la presente se emplaza a los demandados D. Juan Dopico y su esposa D.^a Ofelia Albares Merayo, por hallarse en ignorado paradero, señalándose el plazo de seis días improrrogables para comparecer, de conformidad con lo prevenido en el artículo 39 del Decreto de 21 de Noviembre de 1952, haciéndose saber que las copias simples de la demanda y documento se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Bembibre del Bierzo, a ocho de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Pedro Enríquez. 2502

Núm. 784.—44,10 ptas.

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Pascual García Blanco, de cuarenta años de edad, de estado casado, vecino que fue de Velilla de la Reina, natural de Velilla de la Reina, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 19 de 1961, por lesiones; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado Municipal número dos de León.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en León, a siete de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez Municipal núm. dos, Siro Fernández.—El Secretario, A. Chiscote. 2451

Notaria de D. Juan A. Villalobos de León

Se instruye acta de notoriedad sobre aprovechamiento de 17 litros de agua por segundo, durante cuatro horas diarias, procedentes de la Charca de La Chopera, para riego de la finca rústica denominada La Candamia, sita en término de León, margen derecha del río Torio, propiedad de D. Ramón Pallarés Berjón. Lo que se hace público a los efectos del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, a fin de que durante los 30 días siguientes a la publica-

ción de este edicto puedan comparecer los que se crean perjudicados a exponer y justificar sus derechos ante el Notario autorizante de dicha acta D. Juan Alonso Villalobos Solórzano, en su estudio, calle de Ordoño II, número 32, de esta ciudad.

León, 30 de Mayo de 1961.—El Notario, Juan A. Villalobos. 2561

Núm. 796.—63,00 ptas.

Anuncios particulares**Comunidad de Regantes de San Justo y Pastor.—Campillo**

Se convoca a Junta General extraordinaria a los partícipes de esta Comunidad, la que tendrá lugar en la Casa Escuela de Campillo el día dos del próximo mes de Julio, a las tres de la tarde en primera convocatoria, y de no reunirse mayoría se celebrará en segunda a las cuatro de la misma tarde, siendo en ésta válidos los acuerdos que se tomen, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Estudio y aprobación de cuentas, y fijación de derramas.
- 3.º Renovación de Vocales.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Campillo de Vegamián, 10 de Junio de 1961.—El Presidente, Apelio Rodríguez.

2513

Núm. 794.—60,40 ptas.

Hermanidad Sindical de Villablino

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 106, 164 y siguientes de la Orden de la Presidencia del Gobierno 23 Marzo 1945, en armonía con el de 23 Febrero 1906 (art. 54), por imperio y ordenación de los artículos 2, 27, apartado VIII, y 42 enunciado d) del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre 1948, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, Sres. Contribuyentes y Sr. Registrador de la Propiedad del Partido el nombramiento de Recaudador de esta Hermanidad a favor de D. José-Luis Nieto Alba, vecino de León, el cual es apto para serlo, por no contravenir lo que determina el artículo 28 del Estatuto de Recaudación, en incompatibilidades, cesando D. Angel Pérez, incompatible.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Villablino, a 8 de Junio de 1961.—El Jefe de la Hermanidad, Eduardo Robla. 2477

Imp. de la Diputación Provincial